

No. **00049-2022**

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1, ordena que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en dicha Norma Suprema y en los instrumentos internacionales, en particular la salud;
- Que,** la citada Constitución de la República, en el artículo 32, dispone que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”;*
- Que,** la Constitución de la República manda: *“Art. 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”;*
- Que,** el artículo 360 de la Carta Fundamental estipula que el Sistema Nacional de Salud garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud;
- Que,** el artículo 361 de la Norma Suprema establece que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, quien será responsable de formular la política nacional de salud, y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;
- Que,** la Ley Orgánica de Salud, prevé: *“Art. 3.- La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud, estipula que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud, así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del

00049-2022

cumplimiento de dicha Ley, siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;

- Que,** el artículo 6 de la Ley *Ibidem*, preceptúa entre las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública: “(…). 3. *Diseñar e implementar programas de atención integral y de calidad a las personas durante todas las etapas de la vida y de acuerdo con sus condiciones particulares; (...) 16. Regular y vigilar, en coordinación con otros organismos competentes, las normas de seguridad y condiciones ambientales en las que desarrollan sus actividades los trabajadores, para la prevención y control de las enfermedades ocupacionales y reducir al mínimo los riesgos y accidentes del trabajo*”; “(…) 34. *Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la salud, (...)*”;
- Que,** el artículo 117 de la Ley Orgánica de Salud dispone: “*La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Empleo y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establecerá las normas de salud y seguridad en el trabajo para proteger la salud de los trabajadores.*”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo estipula: “*Art. 130.- Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. (...)*.”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 485 expedido 7 de julio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 111 de 22 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República designó al doctor José Leonardo Ruales Estupiñán, como Ministro de Salud Pública;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 0347-2019, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 925 de 20 de mayo de 2019, el Ministerio de Salud Pública aprobó y autorizó la publicación de la “*Política Nacional de Salud en el Trabajo 2019-2025*”, que tiene por objeto “*Fortalecer la rectoría de la Autoridad Sanitaria Nacional para establecer lineamientos que permitan dinamizar la atención integral en salud, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de enfermedades en el ámbito laboral dentro del periodo 2015-2025*”; y, en el numeral 6.2, “*LINEA ESTRATÉGICA 2*” en la Línea de Acción 2.1, establece la necesidad de promover programas de promoción de la salud para fomentar en la población trabajadora hábitos y prácticas de vida saludables;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 00030-2021 publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 484 de 30 de junio de 2021, el Ministerio de Salud Pública emitió el Manual “*Ambientes de trabajo saludable – Agita tu mundo*”, que tiene por objeto reforzar las acciones de promoción de la salud en el trabajo, fomentando la aplicación de prácticas saludables y mitigando los factores de riesgo laboral, a fin de mejorar la salud y el bienestar de la población trabajadora, instrumento de aplicación obligatoria en los centros de trabajo, mismos que deben promover acciones de promoción de la salud;
- Que,** en el informe técnico No. 1 de 29 de abril de 2022, elaborado por las Direcciones Nacionales de Ambiente y Salud y de Promoción de la Salud, aprobado por el entonces

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3814-400

www.salud.gob.ec

00049-2022

Subsecretario Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad en el numeral 1 “Antecedentes y Justificación” se señala que: “(...). En el Ecuador existe una alta prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, como la diabetes y la hipertensión, y una disminución de la morbilidad por causas infecciosas. Dos de cada tres ecuatorianos entre 19 y 60 años presenta sobrepeso y obesidad, con cifras alarmantes de sedentarismo, consumo de alimentos poco saludables y consumo de sustancias nocivas para la salud como el tabaco y el alcohol. Bajo este escenario, la promoción de la salud es una prioridad para el Ministerio de Salud Pública, buscando consolidarla dentro de una perspectiva renovada del abordaje de la salud, mediante el diseño de políticas públicas y a una serie de acciones en los centros de trabajo. (...)”;

- Que,** en el numeral 2 “Objetivo” del referido informe técnico se cita que el Reglamento propuesto tiene por objeto regular las acciones de promoción de la salud en los centros de trabajo del sector público y del sector privado, a fin de contribuir al bienestar integral de la población trabajadora; y, en el numeral 4 concluye que: “Lo expuesto pone en evidencia la necesidad de contar con el Reglamento de Promoción de la Salud en el Trabajo, basado en el fomento de prácticas saludables individuales y colectivas, así como en la prevención de riesgos laborales, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población trabajadora.”;
- Que,** con memorando No. MSP-VGVS-2022-0516-M de 12 de mayo de 2022, el Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud en funciones a la fecha remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el antes referido informe técnico y solicitó “(...) disponer a quien corresponda, se realicen los trámites necesarios para expedir el Acuerdo Ministerial del “Reglamento de Promoción de la Salud en el Trabajo”;
- Que,** mediante memorando No. MSP-DNCL-2022-0555-M de 24 de mayo de 2022, la Dirección Nacional de Consultoría Legal realizó observaciones al Reglamento remitido por el señor Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, mismas que fueron solventadas con memorando No. MSP-VGVS-2022-0601-M de 2 de junio de 2022;
- Que,** a través de memorandos No. MSP-DNAS-2022-0421-M de 13 de julio de 2022, y No. MSP-DNAS-2022-0465-M de 5 de agosto de 2022, el Director Nacional de Ambiente y Salud, manifestó a la entonces Directora Nacional de Consultoría Legal que: “(...) al existir cambios de autoridades en esta Cartera de Estado solicito muy gentilmente, la actualización del Acuerdo Ministerial en mención a fin de proceder con la recolección de las sumillas correspondientes.”, en relación al Acuerdo Ministerial a través del cual se expide el “Reglamento de Promoción de la Salud en el Trabajo”;
- Que,** con memorando No. MSP-DNCL-2022-1047-M de 8 de agosto de 2022, la Directora Nacional de Consultoría Legal en funciones a la fecha manifestó al Director Nacional de Ambiente y Salud: “(...) virtud de existir nuevas autoridades en las Subsecretarías Nacionales de Promoción de la Salud e Igualdad y de Gobernanza de la Salud Pública, así como en algunas Direcciones constantes en el cuadro de responsabilidades del referido Acuerdo Ministerial, mucho agradeceré que se cumpla con el procedimiento correspondiente conforme lo dispone el numeral 12 del Manual “Metodología para la emisión de documentos normativos en salud”, expedido con Acuerdo Ministerial No. 0350-2019, publicado en el Registro Oficial No. 937 de 27 de mayo de 2019”;

00049-2022

- Que, mediante memorando No. MSP-VGVS-2022-0958-M de 19 de agosto de 2022, la Viceministra de Gobernanza y Vigilancia de la Salud solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: "(...) *disponer a quien corresponda, se realicen los trámites necesarios para expedir el Acuerdo Ministerial del "Reglamento de Promoción de la salud en el trabajo" mismo que tiene por objeto regular la promoción de la salud en los centros de trabajo del sector público y del sector privado que tienen una población trabajadora de 25 personas o más, a fin de contribuir a su bienestar integral.*"; requerimiento que fue atendido con memorando No. MSP-CGAJ-2022-0589-M de 07 de octubre de 2022; y,
- Que, a través de memorando No. MSP-SPSII-2022-2218-M de 24 de octubre de 2022, el Subsecretario de promoción, Salud Intercultural e Igualdad solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica que: "(...) *al existir cambios de autoridades en esta Cartera de Estado, solicito muy gentilmente, se realice la actualización de cuadro de sumillas en el Acuerdo Ministerial "Reglamento de Promoción de la salud en el trabajo", a fin de proceder con la recolección de sumillas y continuar con el trámite correspondientes.*".

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

ACUERDA:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO

**CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la promoción de la salud en los centros de trabajo del sector público y del sector privado que tienen una población trabajadora de veinte y cinco (25) personas o más, a fin de contribuir a su bienestar integral.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por los empleadores y por la población trabajadora de los centros de trabajo, tanto del sector público como del sector privado a nivel nacional, que cuenten con veinte y cinco (25) trabajadores o más.

Artículo 3.- Definiciones.- Para efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

Actividad física: movimientos corporales producidos por los músculos esqueléticos que exijan gasto de energía.

Agente de exposición: se denomina a la exposición de un elemento simple, o compuesto, presente en un centro de trabajo, en un tiempo de trabajo efectivo, cuya dosis puede generar un riesgo para la salud de la población trabajadora. Dentro de estos agentes se encuentran: agente físico, agente químico y agente biológico.

Alimentación saludable: es la que proporciona los nutrientes que el organismo necesita para

00049-2022

mantener su buen funcionamiento, conservar o restablecer la salud, minimizar el riesgo de enfermedades y garantizar la reproducción, gestación, lactancia, desarrollo y crecimiento adecuado de un ser viviente.

Ambiente de trabajo saludable: es aquel en el que los directivos y la población trabajadora colaboran en la mejora continua para promover y proteger la salud, seguridad y bienestar en el centro de trabajo.

Centros de trabajo: sitios a los cuales los trabajadores acuden y permanecen durante su jornada laboral. Para efectos del presente Reglamento los centros de trabajo están constituidos por personas naturales, empresas, instituciones, sociedades públicas, organizaciones de la economía popular y solidaria, y entidades de seguridad ciudadana y del orden público.

Condiciones de salud: son las que afectan nuestra capacidad para funcionar o disfrutar de la vida; muchas de estas condiciones están relacionadas con la alimentación malsana y la inactividad física, junto con el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, entre otros factores que afectan a la salud.

Condiciones de trabajo: aspectos del trabajo con posibles consecuencias negativas para la salud de los trabajadores, incluyendo, a más de los aspectos ambientales y tecnológicos, las cuestiones de organización y orden en el trabajo.

Consumos nocivos: se entiende al consumo de alcohol, tabaco u otras drogas.

Evaluación de riesgos para la salud: es el proceso de cuantificación de la frecuencia o probabilidad de un efecto nocivo para la población trabajadora, relacionado con la exposición o actividades en el trabajo.

Factores de riesgo para la salud: características, condiciones o comportamientos que aumentan la probabilidad de contraer una enfermedad o sufrir una lesión. Los factores de riesgo se presentan individualmente; sin embargo, en la práctica, no suelen darse de forma aislada, a menudo coexisten e interactúan entre sí. Dentro de los factores de riesgo se encuentran: factor de riesgo ergonómico y factor de riesgo psicosocial.

Lactancia materna: es la forma ideal de aportar a los niños pequeños, los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables.

Población trabajadora: toda persona que desempeña una actividad laboral.

Prácticas de vida saludables: conjunto de comportamientos o actitudes cotidianas para mantener el cuerpo y la mente en un estado óptimo de salud.

Promoción de la salud: es el proceso social destinado a fortalecer las habilidades y capacidades de las personas, que permite incrementar el control sobre los determinantes que inciden en su salud y mejorarla; modificar las condiciones ambientales, sociales y económicas con el propósito de mitigar el impacto social e individual.

Promoción de la salud en el trabajo: es el proceso de educar, capacitar y/o sensibilizar a la población trabajadora para que aumente el control sobre su salud y mejorarla, incluyendo la

S 000 49 - 2022

realización de una serie de políticas y actividades en los lugares de trabajo, beneficiando la productividad y competitividad en los centros de trabajo.

Promoción de la salud mental: es la que se enfoca en fomentar el bienestar y la salud mental de la población trabajadora a través del empoderamiento y la toma de decisiones, dirigiendo su atención hacia la calidad de vida, tomando en cuenta la relevancia que ciertos factores como el nivel educativo, el estatus económico y la presencia o ausencia de un trabajo estable tienen sobre el bienestar mental.

Punto focal: persona designada por el empleador para liderar la aplicación del programa de promoción de la salud en el trabajo y servir como enlace para la coordinación entre dos o más personas.

Salud mental: estado de bienestar en el cual el individuo se da cuenta de sus propias aptitudes, afrontando las presiones normales de la vida, que le permiten trabajar productiva y fructíferamente.

Salud reproductiva: es el estado general de bienestar físico, mental y social y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos e implica el derecho de las personas a tomar decisiones respecto a ella.

Salud sexual: es el estado general de bienestar físico, mental y social y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, que permita a la persona en forma libre y responsable disfrutar de una vida sexual plena, placentera, libre de abuso sexual, coerción o acoso y de enfermedades sexualmente transmisibles.

CAPÍTULO II PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 4.- Plan de Promoción.- Los centros de trabajo tanto del sector público como del sector privado están obligados a implementar un Plan de Promoción de la Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 5.- Etapas del Plan.- El Plan de Promoción de la Salud en el Trabajo deberá incluir las siguientes etapas: planificación; implementación; obtención del certificado "*Actívate y Vive*"; y, renovación de dicho certificado.

Artículo 6.- Planificación.- En esta etapa el centro de trabajo del sector público y del sector privado deberá ejecutar lo siguiente:

- a) Realizar la evaluación de necesidades en materia de salud, seguridad ocupacional y prácticas de vida saludables.
- b) Identificar los principales problemas que afectan la salud de la población trabajadora que se relacionen con la actividad laboral.
- c) Establecer actividades dirigidas a motivar el cambio de prácticas de vida no saludables de la población trabajadora.
- d) Incluir obligatoriamente los ejes de acción (condiciones de trabajo y condiciones de salud) y sus ítems.

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

00049-2022

1. **Condiciones de trabajo.**- En este eje se deben implementar medidas para que los agentes de exposición y factores de riesgo para la salud en los centros de trabajo del sector público y del sector privado no causen afectación. Estas condiciones de trabajo deberán contemplar los siguientes ítems:
 - a) Agentes físicos.
 - b) Agentes químicos.
 - c) Agentes biológicos.
 - d) Factores psicosociales.
 - e) Factores ergonómicos.

2. **Condiciones de salud.**- En este eje se deben incorporar medidas que procuren garantizar un nivel óptimo de salud, sobre los siguientes ítems:
 - a) Alimentación saludable.
 - b) Actividad física y recreativa.
 - c) Prevención de consumos nocivos (alcohol, tabaco y otras drogas).
 - d) Salud sexual y salud reproductiva.
 - e) Promoción de la salud mental.
 - f) Promoción de la lactancia materna.

Artículo 7.- Implementación.- Para la etapa de implementación del Plan de Promoción de la Salud en el Trabajo, el centro de trabajo público o privado deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Notificar a la Autoridad Sanitaria Nacional a través de la Unidad Operativa Desconcentrada de Promoción, Salud Intercultural e Igualdad que corresponda, el compromiso formal de implementar el Plan de Promoción de Salud en el Trabajo en su centro de trabajo.
- b) Implementar en el centro de trabajo el Plan de Promoción de la Salud en el Trabajo.
- c) Solicitar a la Autoridad Sanitaria Nacional a través de la Unidad Operativa Desconcentrada de Promoción, Salud Intercultural e Igualdad que corresponda, el acompañamiento para la implementación del Plan, en caso de requerirlo.
- d) Solicitar a la Autoridad Sanitaria Nacional a través de la Unidad Operativa Desconcentrada de Promoción de la Salud e Igualdad que corresponda, la evaluación de la implementación del Plan de Promoción de la Salud en el Trabajo a fin de obtener el certificado “Actívate y vive”.
- e) Diseñar un programa de educación mediante el proceso de enseñanza- aprendizaje (método ARIPE), tomando en consideración las siguientes etapas:
 1. **Ajustar:** en esta etapa se deben diseñar métodos para sensibilizar, educar, crear interés y establecer mecanismos de motivación a la población trabajadora, sobre temas a impartir sobre la promoción de la salud en el trabajo.
 2. **Reactivar:** realizar un diagnóstico sobre el nivel de conocimiento de la población trabajadora del tema a impartir, relacionado con promoción de la salud en el trabajo, a fin de establecer los mecanismos de enseñanza.
 3. **Informar:** identificar conjuntamente con la población trabajadora los problemas, para la generación de información y conocimiento a partir de esta participación.
 4. **Proceso de aprendizaje:** para este proceso se requiere que exista discusión crítica y aplicación de lo aprendido, dependiendo del objetivo y consolidación de conocimientos.

00049-2022

5. **Evaluar:** se debe valorar el conocimiento para saber si se han alcanzado los objetivos de aprendizaje.

Artículo 8.- Obtención del certificado.- La Autoridad Sanitaria Nacional a través de sus Unidades Operativas Desconcentradas de Promoción, Salud Intercultural e Igualdad, una vez emitido el respectivo informe de cumplimiento del Plan de Promoción de la Salud en el Trabajo, otorgará a los centros de trabajo de su jurisdicción el certificado "*Actívate y Vive*", mismo que tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 9.- Renovación del certificado.- El centro de trabajo público o privado deberá solicitar a la Autoridad Sanitaria Nacional a través de la Unidad Operativa Desconcentrada de Promoción, Salud Intercultural e Igualdad de su jurisdicción, la renovación del certificado "*Actívate y Vive*", con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Para su renovación el centro de trabajo público o privado deberá haber cumplido con las etapas del Plan dispuestas en el presente Reglamento.

Artículo 10.- Punto focal.- Los centros de trabajo del sector público y del sector privado designarán a un profesional de la salud del establecimiento de salud del centro de trabajo, quien actuará como punto focal, liderará y conformará el equipo de trabajo.

El punto focal designado notificará oficialmente y de manera obligatoria al Ministerio de Salud Pública a través de la Unidad Operativa Desconcentrada de Promoción, Salud Intercultural e Igualdad que corresponda, la implementación en su centro de trabajo del Plan de Promoción de la Salud en el Trabajo, para el seguimiento respectivo.

Artículo 11.- Control.- La Autoridad Sanitaria Nacional, a través de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACCESS) o quien haga sus veces, verificará que el centro de trabajo cuente con el certificado "*Actívate y vive*", mismo que será uno de los requisitos para el permiso de funcionamiento de los establecimientos de salud de dichos centros.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA

Artículo 12.- Del empleador.- A más de lo establecido en los artículos precedentes, son obligaciones del empleador las siguientes:

- Cumplir con el Plan de Promoción de la Salud en el Trabajo.
- Obtener el certificado "*Actívate y vive*" y renovar el mismo en el tiempo determinado en el presente Reglamento.
- Disponer a su personal el cumplimiento obligatorio de los procesos de educación, sensibilización y formación en materia de promoción de la salud en el trabajo, procesos que serán emitidos por el centro de trabajo y por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Artículo 13.- De la población trabajadora.- Son obligaciones de la población trabajadora los siguientes:

- Participar activamente en los distintos ejes del Plan de Promoción de la Salud en el Trabajo.

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3814-400

www.salud.gob.ec

00049-2022

- b) Participar, junto con el equipo de salud, en los procedimientos de identificación de agentes de exposición, factores de riesgo y eventos de exposición para proponer medidas de intervención para la prevención, protección y promoción de la salud.
- c) Asistir a los programas planificados de intervención educativa, capacitación, formación y entrenamiento.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- En caso de que la Autoridad Sanitaria Nacional considere necesario incorporar en los centros de trabajo medidas de salud adicionales a las mencionadas en el presente instrumento, éstos deberán implementar las mismas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial, los centros de trabajo públicos y privados deberán contar con el Plan de Promoción de la Salud en el Trabajo.

SEGUNDA.- En el plazo de hasta doce (12) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial, los centros de trabajo públicos y privados deberán implementar el Plan de Promoción de la Salud en el Trabajo y obtener el certificado "Actívate y vive".

TERCERA.- En el plazo de trece (13) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial, la Autoridad Sanitaria Nacional a través de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACCESS) o quien haga sus veces, verificará que los establecimientos de salud de los centros de trabajo públicos y privados cuenten con el certificado "Actívate y vive".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo Ministerial, expresamente el Acuerdo Ministerial No. 00030-2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 484 de 30 de junio de 2021 con el cual el Ministerio de Salud Pública aprobó y autorizó la publicación del Manual "AMBIENTES DE TRABAJO SALUDABLE - AGITA TU MUNDO".

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Subsecretaría de Promoción, Salud Intercultural e Igualdad, través de la Dirección Nacional de Salud Ambiental y en el Trabajo y de la Dirección Nacional de Promoción de la Salud o quienes hagan sus veces, mediante sus Unidades Operativas Desconcentradas.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, **01 NOV. 2022**



Firmado electrónicamente por:
JOSE LEONARDO
RUALES
ESTUPIÑAN






Dr. José Ruales Estupiñan
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Nan y Av. Amaru Nan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

00049-2022

	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
Revisado	Mgs. María Gabriela Aguinaga	Viceministerio de Gobernanza de la Salud	Viceministra	 Firmado electrónicamente por: MARIA GABRIELA AGUINAGA ROMERO
	Mgs. Sandra Salazar	Subsecretaría de Rectoría del Sistema Nacional de Salud	Subsecretaria	 Firmado electrónicamente por: SANDRA ELIZABETH SALAZAR OBANDO
	Mgs. Manuel Mancheno	Subsecretaría de Promoción, Salud Intercultural e Igualdad	Subsecretario	 Firmado electrónicamente por: MANUEL ELICIO MANCHENO NOGUERA
	Abg. Germán Alarcón	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinador	 Firmado electrónicamente por: GERMAN ALARCON
	Mgs. Gonzalo Mendoza	Dirección de Asesoría Jurídica	Directora	 Firmado electrónicamente por: GONZALO RICARDO MENDOZA OJEDA



Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Nan y Av. Amaru Nan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec



Razón: Certifico que el presente documento es materialización del Acuerdo Ministerial Nro. 00049-2022, dictado y firmado por el señor Dr. José Leonardo Ruales Estupiñán, **Ministro de Salud Pública**, el 01 de noviembre de 2022.

El Acuerdo en formato digital se custodia en el repositorio de la Dirección de Gestión Documental y Atención al Usuario al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Lo certifico.-

Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA